



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Conjunto Residencial Atavanza Etapas I y II P.H
Demandado:	María Elena Jiménez Vivas
Radicado:	05001 40 03 005 2022- 00399 00
Interlocutorio No.:	504
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar y/o complementar la medida cautelar solicitada, esto es indicar la dirección donde se encuentran ubicados los muebles y enseres objeto de la medida; todo esto en razón de efectivizar la medida cautelar que suple lo requerido por la Ley 2213 de 2022 art 6 inc. 5.

SEGUNDO: Deberá indicar el correo electrónico de la parte demandada, donde pueda recibir las notificaciones electrónicas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.